

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00178.

Previo a ordenar la aprehensión y secuestro de los vehículos solicitados en la medida cautelar, a fin de verificar la medida inscrita, se requiere a la parte interesada que aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa CUL26G y PEH69F, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.

Asimismo, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. y en atención a lo normado en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y en aras de garantizar la integridad y conservación del mismo una vez inmovilizado, por el demandante sírvase indicar si dispone de un lugar o parqueadero en el que en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer hasta la diligencia de secuestro dado que el Consejo Superior de la Judicatura no posee parqueaderos habilitados para la ciudad de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b98afc84712076c4958e7d8de084bee369399db3148fcc01b6bd13b4f3faa7**

Documento generado en 06/05/2024 12:49:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>